

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVII

PACHUCA DE SOTO, 16 DE JUNIO DE 1954.

NUM. 23

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causen impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-1502

SUMARIO:

5-1502.—Resolución en el expediente de cancelación del título parcelario de Severiana Maqueda Vda. de Téllez, Poblado de San Marcos, Mpio. de Tula de Allende, Hgo.—171, 172.

5-1503.—Resolución en el expediente de adjudicación en favor de Eulalia Ortega Vda. de Rosas.—172.

5-1525.—Exequatur en favor del Sr. Víctor Julio Monge, como Cónsul General de Costa Rica en México.—173.

Notas estadísticas, Avisos Judiciales y Diversos.—173, 174.

VISTO para resolver en el expediente relativo a la cancelación del título parcelario que ampara a la parcela número 3 expedido a nombre de la ejidataria Severiana Maqueda Vda. de Téllez en el poblado de SAN MARCOS, Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Según acta que recoge agregada al expediente y previa convocatoria, con fecha 16 de julio de 1951 se celebró una Asamblea General de ejidatarios en el poblado de que se trata, en la cual se puso de manifiesto que la ejidataria Severiana Maqueda Vda. de Téllez así como sus herederos y familiares, nunca han estado en posesión de la parcela que les fué asignada, por ser ésta de mala calidad y que desde hace más de dos años se desavercindaron del ejido, por lo que se acordó iniciar el juicio respectivo a fin de obtener la cancelación del título parcelario respectivo.

Resultando Segundo.—Consta asimismo en el expediente, que legal y oportunamente se fijó la cédula notificatoria para los efectos de la fracción IV del artículo 173 del Código Agrario y que se siguió el procedimiento señalado por el Reglamento del citado artículo, sin que ninguno de los presuntos afectados hubiera formulado alegatos.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Unico.—Obran en antecedentes, constancias que comprueban que la ejidataria Severiana Maqueda Vda. de Téllez, en unión de sus herederos y familiares, se ausentó del poblado hace más de dos años, sin haber cultivado nunca su parcela, por lo que habiendo incurrido en las violaciones que señalan los ar-

tículos 169 y 170 del Código de la materia, procede que les sean aplicadas las sanciones que en los propios artículos se especifican, previa cancelación del título parcelario expedido a su nombre.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se cancela el título parcelario que ampara el usufructo de la parcela número 3, expedido a nombre de la ejidataria Severiana Maqueda Vda. de Téllez en el poblado de SAN MARCOS, Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Declárese legalmente vacante la parcela que perteneció a la ejidataria afectada en el Punto Resolutivo anterior.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 8 de febrero de 1954.—El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.—Rúbrica.

5-1503

VISTO para resolver en el expediente relativo a la nueva adjudicación, en favor de Eulalia Ortega Vda. de Rosas, de la parcela que perteneció al extinto ejidatario Erasmo Ramírez Rosas, en el poblado de BELLAVISTA, Municipio de Tlanalapa, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Según acta que corre agregada al expediente y previa convocatoria, con fecha 23 de junio de 1951 se celebró una Asamblea General de Ejidatarios en el poblado de que se trata, en la cual se puso de manifiesto, que el ejidatario Erasmo Ramírez Rosas, titular de los derechos que ampara el certificado número 740388, falleció y su heredera en primer lugar, Emma Ramírez, se ausentó del poblado hace más de siete años, abandonando el cultivo de su parcela, por lo que se acordó solicitar la cancelación de dicho certificado y pedir la nueva adjudicación en favor de la sucesora en segundo lugar, Eulalia Ortega Vda. de Rosas, quien ha venido cultivando la unidad de dotación de referencia desde hace más de dos años.

Resultando Segundo.—Consta asimismo en el expediente, que legal y oportunamente se fijó la cédula notificatoria para los efectos de la fracción IV del artículo 173 del Código Agrario y que se siguió el procedimiento señalado por el Reglamento del citado artículo, sin que ninguno de los presuntos afectados hubiera formulado alegatos.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—Obran en antecedentes, constancias que comprueban plenamente que el ejidatario Erasmo Ramírez Rosas, falleció, y su heredera en primer lugar Emma Ramírez Rosas, se ausentó definitivamente del poblado y abandonó el cultivo personal de su par-

cela por más de dos años consecutivos, por lo que habiendo incurrido en las causas de violación que señala el artículo 170 del Ordenamiento legal citado, procede que le sean aplicadas las sanciones a que se ha hecho acreedora de acuerdo con el propio artículo citado, y decretar la cancelación del certificado respectivo.

Considerando Segundo.—Existen también en el expediente, constancias de posesión y usufructo que demuestran que Eulalia Ortega Vda. de Rosas, sucesora en segundo término del extinto ejidatario Erasmo Ramírez Rosas, se ha hecho cargo de la unidad de dotación que perteneció a éste y la viene cultivando personalmente y en forma quieta y pacífica, desde hace más de dos años ininterrumpidos, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 162 y 165 del Código de la materia, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedirle el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se cancela el certificado de derechos agrarios número 740388, expedido a nombre del extinto ejidatario Erasmo Ramírez Rosas, en el poblado de BELLAVISTA, Municipio de Tlanalapa, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se adjudica a Eulalia Ortega Vda. de Rosas, la parcela que perteneció al ejidatario que se menciona en el punto resolutivo anterior; en consecuencia, expídase a la nueva adjudicataria el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 9 de septiembre de 1953.—El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.—Rúbrica.

5-1525

G O B I E R N O F E D E R A L

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos: Vista la Patente de Cónsul General de Carrera de Costa Rica en México, D. F., que el Excelentísimo Señor Presidente de dicho país expidió en la ciudad de San José, el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en favor del señor Víctor Julio Monge, le concedo el presente EXEQUATUR, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de Costa Rica en esta Capital, con jurisdicción en toda la República.

Dado en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número dos del libro correspondiente, el día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario de Relaciones Exteriores.—Rúbrica.

NOTAS ESTADISTICAS:

Matrimonios, Nacimientos y Defunciones Registradas en el D. F., el mes de Marzo

A ritmo verdaderamente acelerado sigue creciendo la población del Distrito Federal que, día a día registra un notable aumento de matrimonios y nacimientos, en tanto que la mortalidad decrece, seguramente como consecuencia de las innumerables medidas que para proteger la vida humana se aplican en México, con certeza basada en experiencias de la ciencia médica mundial.

La Dirección General de Estadística informa que durante el pasado mes de marzo en la ciudad de México y sus delegaciones, ocurrieron 15,401 nacimientos o sea un promedio de 513.3 nacimientos por día y 21.3 cada hora; índice notable que posiblemente ocupe uno de los primeros lugares en el mundo.

Durante el propio mes se efectuaron 2,361 matrimonios en el Distrito Federal, correspondiéndole 76.1 a cada día del mencionado marzo.

Las defunciones alcanzaron uno de los más bajos promedios al registrarse un total de 3,076

de las cuales 1,470 ocurrieron a menores de un año y 2,236 a personas de uno o más años.

Desglosando por Oficialías y Delegaciones encontramos que el mayor índice de nacimientos ocurrió en la Oficialía del Cuartel I que registró 1,748, siguiéndole en orden de importancia el IX con 1,690, el X con 991, el XIII con 972, el XII con 879 y el II con 869.

En cuanto a matrimonios, la Delegación de Villa Obregón se llevó las palmas al haber efectuado 234 y en orden decreciente el segundo lugar correspondió al Cuartel XIII con 186, el III efectuó 164, el I 155, el IX 152, el VII 139 y Villa Gustavo A. Madero 132.

El mayor número de defunciones acaeció en el cuartel VI que registró 430, ocupando los lugares siguientes el I con 368; el IX con 331; el II con 326; el III con 253; Atzacapotzalco con 187; el cuartel XI con 178 y el VIII con 163.

La Delegación de Topilejo registró las cifras más bajas, pues sólo efectuó 8 matrimonios y en cuanto a nacimientos ocurrieron 14 y acaecieron 5 defunciones.

CONDICIONES

Este Periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 4o., fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

AGRICULTOR:

El Surcado al Contorno, Cultivo en Fajas, las Terrazas, la Revegetación, el Control de Tormentas, etc., son las prácticas de Conservación del Suelo y Agua las cuales al ser aplicadas conforme a las características del terreno combaten la erosión. Consulta tus problemas a la Dirección General de Conservación del Suelo y Agua.—S.A.G., Av. Morelos No. 37, México, D. F.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1524

5-1426

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

RE M A T E .

En Juicio ejecutivo mercantil seguido este Juzgado por señor JOEL DIAZ contra señor ARMANDO MARTINEZ, ha mandádose convocar mediante el presente, postores para remate casa número quince Callejón Insurgentes esta ciudad, fijándose para diligencia las once horas vigésimo día hábil siguiente al de última publicación este edicto en Periódico Oficial del Estado en el que aparecerá tres veces consecutivas de nueve en nueve días, así como en Renovación editase ciudad Pachuca. Servirá de base las dos terceras partes de \$6,000.00 SEIS MIL PESOS importe avalúo. Dimensiones y linderos dicha casa obran expediente relativo.

Apan, Hgo., a diecisiete de abril de 1954.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, abril 24 de 1954.—Recibido, mayo 29 de 1954.

5-1523

JUZGADO CONCILIADOR

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

JULIA ROJO, ha promovido diligencias de Información Testimonial para acreditar derechos de posesión de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de labor de riego denominado VALENCIAS, sito en la sexta manzana del Barrio de Morelos de este pueblo, medidas y colindancias constan en el expediente relativo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecoautla, Hgo., Junio 3 de 1954.—El Juez Conciliador Propietario, ENRIQUE ROJO CHAVEZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, junio 5 de 1954.—Recibido, Junio 12 de 1954.

JUZGADO CONCILIADOR

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

JULIA ROJO, ha promovido diligencias de Información Testimonial para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de labor de riego denominado BOXHI, sito en la sexta manzana del Barrio de Morelos de este pueblo. medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecoautla, Hgo., junio 3 de 1954.—El Juez Conciliador Propietario, ENRIQUE ROJO CHAVEZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, junio 5 de 1954.—Recibido, Junio 12 de 1954.

5-1580

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

SR. JACK L. MURRAY.

Juicio Ordinario Civil promovido Lic. ADOLFO CASTELAN FLORES contra usted. por auto de cuatro del actual se admitieron las pruebas ofrecidas por el actor abriéndose término treinta días su desahogo.

Edicto publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Pachuca, Hgo., junio 14 de 1954.—El Actuario.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 14 de 1954.—Recibido, junio 15 de 1954.

CAMPESINO:

Cuida la tierra y conserva el agua que constituyen nuestro patrimonio, ya que con tierras fértiles y húmedas es posible tener una alimentación abundante y barata. Escribe a la Dirección General de Conservación del Suelo y Agua.